



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 014-2013-CONCYTEC-P

Lima, 17 ENE. 2013

**VISTOS:** los Informes No.022 y 037-2013-CONCYTEC-PER, y el Informe N° 022-2013-CONCYTEC-OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, para el cabal cumplimiento de las funciones del CONCYTEC, es necesario cubrir los costos que por movilidad y refrigerio efectúan sus trabajadores en el desempeño de sus responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de Presidencia No 252-2011-CONCYTEC-P, y a lo establecido en la Resolución de Presidencia No.146-2000-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva No.006-2000-CONCYTEC-P sobre normas para el otorgamiento de Racionamiento y Movilidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 017-2013-CONCYTEC-OPP de fecha 14 de enero de 2013; para el financiamiento anual de la Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC;

Que mediante Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de la Sexta Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no hay impedimento para seguir otorgando a los trabajadores del CONCYTEC la bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad que vienen percibiendo desde el año 2000, de acuerdo a las normas laborales;

Que, los conceptos de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad que se otorgan por la presente, no constituyen conceptos remunerativos a que se refieren los artículos No.12, 13,14 y 19, incisos i) y j) del TUO del Decreto Legislativo No. 650, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y del Decreto Supremo No 029-2007-ED.

**SE RESUELVE:**

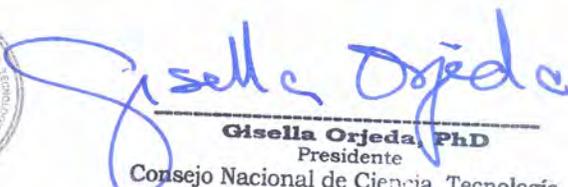
**ARTICULO 1°.-** Autorizar con cargo al presupuesto de CONCYTEC, el pago de S/. 1,051,872.00 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Nuevos Soles) por concepto de bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No.014 -2013-CONCYTEC-P

**ARTICULO 2°.-** La bonificación que se otorga por la presente resolución, no tiene carácter remunerativo ni incide en los derechos ni en los beneficios sociales, se otorgará en forma mensual y previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N° 006-2000-CONCYTEC-P, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 146-2000-CONCYTEC-P y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 196-2002-CONCYTEC-P.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que genere la aplicación de los artículos primero y segundo de la presente Resolución, se hará de acuerdo a la escala y la relación adjunta en anexo, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, y en las específicas de gasto 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano y 2.3.2.1.2.99 Otros gastos, de la Estructura Funcional Programática del Pliego 114 - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

